



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-697-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de julio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCADÍA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, con referencia **AA-001-03-07-15-22**, derivado de la revisión al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito V de la Alcaldía de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de que se examina señala como objetivo específico: **a)** Determinar el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito V de la Alcaldía de Managua, relacionadas con los permisos de construcción de obras menores, durante el período examinado; **b)** Evaluar el cumplimiento de Normas Administrativas previstas en la Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Norma y Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Managua, incluyendo las Normas Administrativas del Plan Regulador de Managua (P.R.M), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes aplicables; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Que el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito V de la Alcaldía de Managua (ALMA), durante el período examinado, programó y ejecutó el otorgamiento de ciento ochenta y ocho (188) permisos de construcción de obras menores (hasta un área no mayor de 100 mtrs²), conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-697-16

lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) para el año dos mil catorce, y en lo relativo a la ejecución de las actividades relacionadas con los tramites, autorización y emisión de los permisos de construcción, se cumplió razonablemente con lo establecido en la Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Norma y Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Managua, incluyendo las Normas Administrativas del Plan Regulador de Managua (P.R.M), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **ALCADÍA DE MANAGUA**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, con referencia **AA-001-03-07-15-22**, para verificar el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito V, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. La Presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Siete (987) de las nueve de la mañana del día uno de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dra. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramirez
Miembro Suplente del Consejo Superior